

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código :	20527236801	Fecha de envío :	14/02/2025
Nombre o Razón social :	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:34:59

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Con respecto los factores de evaluación: Metodología Propuesta en el numeral 2 conocimiento de la zona, que indica, presentar panel fotográfico con tomas fotográficas actuales de la situación actual del área de estudio. El Comité de Selección estaría exigiendo a los postores que viajen o se dirijan a la zona donde se ejecutara la obra para hacer tomas fotográfica, lo que genera un gasto monetario que afecta la económica de los postores, trasgrediendo el principio libertad de concurrencia indicada en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibidas la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, por lo que solicitamos suprimir dicho requisito

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** b      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, nose esta considerando en la "metodologia prespuesta" el conocimiento de la zona.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 10181885934

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO

Hora de envío : 11:43:44

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Amparados en los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, establecidos en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se incorpore, dentro de la experiencia del postor, la consideración de consultorías de obra que involucren las terminologías de rehabilitación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o mejoramiento y/o construcción y/o ampliación de infraestructuras viales en general.

Es de recalcar que la inclusión de estas terminologías para la experiencia del postor no solo fomentará una mayor competitividad y participación de postores calificados, sino que también garantizará una adecuada aplicación de técnicas de recuperación y reconstrucción de infraestructuras viales, considerando las características y componentes estructurales que dichas actividades implican. De este modo, se evita cualquier práctica que limite indebidamente la libre concurrencia, en concordancia con las disposiciones de la normativa vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 86

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 - PRINCIPIOS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor y además teniendo en consideración la experiencia del postor de la especialidad establecida para la ejecución de la obra, se adecuará los servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra en aras de cumplir con el principio de Libertad de Concurrencia. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: Mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción y/o creación y/o reparación de infraestructura vial y/o servicio de transitabilidad y/o puentes vehiculares (con excepción de puentes carrozables) en corredores viales y/o vías urbanas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 10181885934

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO

Hora de envío : 11:43:44

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con el Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la posibilidad de otorgar adelantos directos a los contratistas, con un límite conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. No obstante, en los documentos del procedimiento de selección para la presente consultoría de obra, no se ha considerado la incorporación de adelantos directos para la supervisión de obra. Por lo que bajo el principio de legalidad, la ley y sus normas reglamentarias permiten expresamente la entrega de adelantos directos hasta el 30% del monto del contrato original, tal como se establece en el Artículo 156.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, la omisión de dicha posibilidad podría generar restricciones a la correcta aplicación del marco normativo vigente. Así mismo, haciendo alusión al principio de economía, la incorporación del adelanto directo en la supervisión de obra permitiría una mejor gestión de los recursos financieros por parte del contratista, asegurando el cumplimiento eficiente y oportuno de sus obligaciones contractuales, optimizando así el gasto público y garantizando el correcto desarrollo del servicio de supervisión. Además, cabe resaltar que la supervisión de obra es una actividad crítica dentro del ciclo de inversión pública, pues asegura el cumplimiento de los términos contractuales y las especificaciones técnicas de la ejecución de la obra. Contar con un adelanto directo permitiría al supervisor disponer de los recursos necesarios desde el inicio del contrato, evitando retrasos en la movilización del equipo técnico y en la contratación de personal clave. En atención a lo expuesto, solicitamos se incorpore en los documentos del procedimiento de selección la posibilidad de que el contratista de la supervisión de obra pueda solicitar un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original, en aplicación del Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo el plazo para su solicitud y entrega conforme lo exige la norma.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 6.7

Literal: 3.1

Página: 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señalan que La Entidad puede otorgar adelanto, siempre que esto haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo cual no fue consignado para el presente proceso. Así mismo, esto es congruente con la estructura de costos de la Consultoría de Obra donde se verifica que La Entidad no efectuará pagos por Gastos Financieros de Garantías de Adelanto, por lo tanto, NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20606412062

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : CONSULTING & CONSTRUCCION GROUP S.A.C.

Hora de envío : 11:45:58

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se incorpore en los documentos del procedimiento de selección la posibilidad de que el contratista de la supervisión de obra pueda solicitar un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original, en aplicación del Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo el plazo para su solicitud y entrega conforme lo exige la norma.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.7      **Literal:** 3.1      **Página:** 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señalan que La Entidad puede otorgar adelanto, siempre que esto haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo cual no fue consignado para el presente proceso. Así mismo, esto es congruente con la estructura de costos de la Consultoría de Obra donde se verifica que La Entidad no efectuará pagos por Gastos Financieros de Garantías de Adelanto, por lo tanto, NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código :	20610818804	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSULTORA Y CONSTRUCTORA NOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:49:18

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se incorpore en los documentos del procedimiento de selección la posibilidad de que el contratista de la supervisión de obra pueda solicitar un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original, en aplicación del Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo el plazo para su solicitud y entrega conforme lo exige la norma. Cabe decir, que tal la omisión de dicha posibilidad podría generar restricciones a la correcta aplicación del marco normativo vigente. Así mismo, haciendo alusión al principio de economía, la incorporación del adelanto directo en la supervisión de obra permitiría una mejor gestión de los recursos financieros por parte del contratista, asegurando el cumplimiento eficiente y oportuno de sus obligaciones contractuales, optimizando así el gasto público y garantizando el correcto desarrollo del servicio de supervisión. Además, cabe resaltar que la supervisión de obra es una actividad crítica dentro del ciclo de inversión pública, pues asegura el cumplimiento de los términos contractuales y las especificaciones técnicas de la ejecución de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.7      Literal: 3.1      Página: 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señalan que La Entidad puede otorgar adelanto, siempre que esto haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo cual no fue consignado para el presente proceso. Así mismo, esto es congruente con la estructura de costos de la Consultoría de Obra donde se verifica que La Entidad no efectuará pagos por Gastos Financieros de Garantías de Adelanto, por lo tanto, NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20610883142

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA CGL S.A.C.

Hora de envío : 11:55:27

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se incorpore en los documentos del procedimiento de selección la posibilidad de que el contratista de la supervisión de obra pueda solicitar un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original, toda vez que la incorporación del adelanto directo en la supervisión de obra permitiría una mejor gestión de los recursos financieros por parte del contratista, asegurando el cumplimiento eficiente y oportuno de sus obligaciones contractuales, optimizando así el gasto público y garantizando el correcto desarrollo del servicio de supervisión. Además, cabe resaltar que la supervisión de obra es una actividad crítica dentro del ciclo de inversión pública, pues asegura el cumplimiento de los términos contractuales y las especificaciones técnicas de la ejecución de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.7      Literal: 3.1      Página: 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 156 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señalan que La Entidad puede otorgar adelanto, siempre que esto haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo cual no fue consignado para el presente proceso. Así mismo, esto es congruente con la estructura de costos de la Consultoría de Obra donde se verifica que La Entidad no efectuará pagos por Gastos Financieros de Garantías de Adelanto, por lo tanto, NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal a) Libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Asimismo, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En este sentido, y conforme a lo indicado en el expediente técnico de la obra, se solicita que se acepte como experiencia similar del postor la siguiente descripción:

"Mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción de infraestructura vial y/o servicio de transitabilidad a nivel de pavimentos rígidos y/o pavimentos flexibles en corredores viales y/o vías urbanas y/o carreteras."

Cabe señalar que la actual exigencia establecida por la Entidad, que limita la experiencia similar a pavimento rígido, no refleja la realidad del expediente técnico. Al revisar el presupuesto de la obra, se puede evidenciar que también se contempla el uso de pavimento flexible (asfalto en caliente).

Por lo expuesto, y en aras de garantizar mayor pluralidad y respeto a los principios de contratación pública, se solicita la aceptación del término antes mencionado, asegurando así una mayor competitividad y acceso a los proveedores en igualdad de condiciones.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C.      Página: 88

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor y además teniendo en consideración la experiencia del postor de la especialidad establecida para la ejecución de la obra, se adecuará los servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra en aras de cumplir con el principio de Libertad de Concurrencia. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: Mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción y/o creación y/o reparación de infraestructura vial y/o servicio de transitabilidad y/o puentes vehiculares (con excepción de puentes carrozables) en corredores viales y/o vías urbanas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las condiciones de los Consorcios y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita suprimir el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, con el fin de que exista mayor equidad entre los consorcios.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.2      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y facultado por el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE puede establecer un número máximo de consorciados, un porcentaje mínimo de participación para cada consorciado y un porcentaje mínimo para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, por lo que NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Plantel Profesional - Personal Clave y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita que para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN el tiempo de experiencia disminuya de cuarenta y ocho (48) meses a treinta y seis (36) meses, con el fin de que exista mayor pluralidad de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.3.2.1 **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta del participante NO SE ACOGE a lo que se solicita, RATIFICANDO lo solicitado como TIEMPO DE EXPERIENCIA para el JEFE DE SUPERVISION. Esto, en mérito al inciso 186.2 del artículo 186 del RLCE, donde se señala que el perfil que se establecerá para el supervisor de obra en la convocatoria del procedimiento, deberá cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Plantel Profesional - Personal Clave y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita disminuir el tiempo de experiencia de treinta y seis (36) a veinticuatro (24) meses para los cargos: ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.3.2.1.      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el pотор, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura y sofisticación de la obra a supervisar; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Plantel Profesional - Personal Técnico y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita disminuir el tiempo de experiencia de treinta y seis (36) a veinticuatro (24) meses para los cargos: ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE VIAL, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESPECIALISTA EN METRDS, COSTOS Y PRESUPESTOS, ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y ESPECIALISTA AMBIENTAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.3.2.1      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el pотор, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura y sofisticación de la obra a supervisar; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Plantel Profesional - Personal Técnico y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita disminuir el tiempo de experiencia de treinta y seis (36) a veinticuatro (24) meses para los cargos: ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE VIAL, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESPECIALISTA EN METRDS, COSTOS Y PRESUPESTOS, ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y ESPECIALISTA AMBIENTAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.3.2.2.      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia establecido para el plantel profesional fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura y sofisticación de la obra a supervisar; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Plantel Profesional - Personal Técnico y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita que para el cargo de ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E INSTALACIONES SANITARIAS se acepte la especialidad requerida en la ejecución o supervisión de obras en general

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 6.3.2.2.      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que la especialidad requerida para el plantel profesional fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar, responsabilidad del profesional, así como la envergadura y sofisticación de la obra a supervisar; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" . Por lo que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Plantel Profesional - Personal Técnico y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita que para el cargo de ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN se acepte los cargos como Asistente de Jefe de Supervisión, Asistente de Residente y/o Asistente de supervisión de acabados y/o Asistente de área de proyecto y/o asistente de área técnica y/o adicional a los ya establecidos con el fin de que haya mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 6.3.2.2.      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la oservación del postor, se le indica que, se puede verificar un error material en lo consignado como CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS para el ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN, por lo que se adecuará el apartado mencionado con los cargos a fin para el ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS para el ASISTENTE DE JEDE DE SUPERVISIÓN: Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor, Jefe de supervisión técnica de obra y/o Ingeniero supervisor de obra y/o Residente General de Obra y/o Residente Principal de Obras y/o Supervisor Principal de Obra y/o Ingeniero Supervisor Residente o Ingeniero Residente o Asistente de Ingeniero Residente o Asistente de Jefe de Supervisión o Asistente de Supervisión

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Plantel Profesional - Personal Técnico y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita que para el cargo de ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD, se acepte los caegos de asistente de Oficina Técnica y/o Asistente de calidad y/o asistente de ingeniería con el fin de que haya mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 6.3.2.2.      **Página: 61**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la osbervación del postor, se le indica que, se puede verificar un error material en lo consignado como CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS para el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD, por lo que se adecuará el apartado mencionado con los cargos a fin para el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS para el ASISTENTE DE DE CONTROL DE CALIDAD: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o coordinador y/o asistente o la combinación de estos en: Control de calidad y/o calidad y/o Gestión de la Calidad y/o aseguramiento de la calidad

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Plantel Profesional - Personal Técnico y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita que para los ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN Y ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD, se acepte como formación académica el grado de BACHILLER, con el fin de que exista mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.3.1.2      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que el perfil establecido para el plantel profesional fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar, responsabilidad del profesional, así como la envergadura y sofisticación de la obra a supervisar; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)". Por lo que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del Equipamiento Estratégico se ha observado que solicitan once (11) computadoras y/o laptops y de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se solicita disminuir la cantidad puesto que consideramos que dicha cantidad resulta excesiva y desproporcionada en relación con las necesidades reales del proyectos y el personal que estará involucrado en la ejecución de las actividades. En este sentido, recomendamos reducir la cantidad de computadoras a 6 unidades, las cuales serán suficientes para cubrir las necesidades básicas del equipo técnico y clave, evitando un gasto innecesario y promoviendo un uso eficiente y racional del presupuesto público.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 6.3.4      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal a) Libertad de concurrencia Las Entidades

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, considerando que lo establecido como Equipamiento Estratégico es congruente con la Estructura de Costos establecida para el Servicio de Consultoría de Obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609562049

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : TORMENTO S.A.

Hora de envío : 12:59:55

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Conforme el art. 156.1 del RLCE en donde indica que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden el 30% del monto del contrato original. En virtud a dicho artículo solicitamos que la entidad brinde Adelanto Directo del treinta (30%) por ciento, ya que permitiría que el ganador de la Buena Pro, cuente con la facilidad y recursos para iniciar el proyecto.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.7. Página: 78**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 156.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señalan que La Entidad puede otorgar adelanto, siempre que esto haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo cual no fue consignado para el presente proceso. Así mismo, esto es congruente con la estructura de costos de la Consultoría de Obra donde se verifica que La Entidad no efectuará pagos por Gastos Financieros de Garantías de Adelanto, por lo tanto, NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Segun las bases publicadas en el SEACE se esta solicitando lo siguiente:

**6.1. Especialidad y Categoría del Consultor de Obra**

Podra ser una persona natural o juridica. El consultor de obra debe contar con inscripcion vigente en el RNP en la especialidad de consultoria de obras viales, puentes y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD. PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, debera tener la categoria "D" o superior.

Cabe indicar que el Artículo 15 en su literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras

Las especialidades de los consultores de obras que prevé el RNP son las siguientes:

**a) Consultoría de obras en edificaciones y afines**

Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados.

Como se puede Notar de acuerdo a norma, para la Supervision de Vias Urbanas, se debe contar con la Especialidad de Consultoria de Obras en edificaciones y afines y no como lo estan solicitando en las bases publicadas del presente procedimiento de seleccion por tratarse de una Obra de vias Urbanas.

Por lo que solicitamos modificar la especialidad del consultor en la integracion de la las bases de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser de la siguiente manera:

**6.1. Especialidad y Categoría del Consultor de Obra**

Podra ser una persona natural o juridica. El consultor de obra debe contar con inscripcion vigente en el RNP en la especialidad de consultoria de Obras en Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD. PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, debera tener la categoria "D".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.1      **Literal:** -      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, de acuerdo a la clasificación del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), la vía a intervenir corresponde a la Red Vial Departamental. En ese sentido, el área usuaria NO SE ACOGE a lo solicitado y se ratifica en lo expreso en las Bases del Procedimiento de Selección respecto a la especialidad de consultoría de obra requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

6.2. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE se ha determinado lo siguiente:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (03).
- ii) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al consorcio de la siguiente manera:

Consortio: Es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

El criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes se refiere a la asociación de dos o más personas (ya sean naturales o jurídicas) que se unen para participar en un proceso de selección y eventualmente contratar con el Estado. Este criterio se basa en la idea de que cada miembro del consorcio aporta recursos, capacidades y aptitudes diferentes que, en conjunto, mejoran las posibilidades de obtener un contrato; con las condiciones actuales de acuerdo a las bases publicadas, se estaría induciendo a que un solo consorciado asuma gran parte de la totalidad de la responsabilidad en la ejecución del servicio de consultoría, vulnerando así el espíritu de responsabilidad solidaria, toda vez que se está requiriendo que el consorciado que aporte mayor experiencia participe con un porcentaje mínimo del 60% en el consorcio; además estaría vulnerando el principio de equidad, eficiencia y eficacia del art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, dado a que se estaría condicionando de acuerdo a la participación antes señalada la mayor parte de la responsabilidad de la ejecución del servicio de consultoría a un solo consorciado.

En ese sentido, para el presente procedimiento de selección a fin de que el porcentaje de participación en la ejecución del contrato sea de manera más equitativa y que prime el principio de razonabilidad referente a la responsabilidad solidaria en la ejecución del servicio de consultoría, siendo que no necesariamente el que aporte más experiencia ejecuta la mayor parte del contrato; se solicita al Comité de Selección modificar el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha determinado lo siguiente:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (03).
- ii) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

de esta manera también se estaría promoviendo la mayor participación de postores y en virtud al artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia i) equidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 6.2      **Literal:** -      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y facultado por el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE puede establecer un número máximo de consorciados, un porcentaje mínimo de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

---

Específico

6.2

-

54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

participación para cada consorciado y un porcentaje mínimo para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, por lo que NO SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 18:36:35

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

6.3.5. De la Experiencia del Consultor de Obras en la Especialidad

(¿)

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CORREDORES VIALES Y/O VÍAS URBANAS.

Cabe indicar que mediante el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, publicado en el Diario ¿El Peruano¿ el 2 de diciembre de 2023, se establecieron criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras; siendo que en el Acuerdo N° 5 se establece lo siguiente:

(¿)

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

De lo expuesto, podemos notar que de acuerdo a norma no es posible solicitar partidas y/o componentes en la definición de obras similares, lo cual afecta el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, etc. de los participantes y/o potenciales postores; por lo que solicitamos suprimir el termino A NIVEL DE PAVIMENTO RÍGIDO. (VER PRONUNCIAMIENTO N° 034-2025/OSCE-DGR.)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.3.5

**Literal:** -

**Página:** 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor y además teniendo en consideración la experiencia del postor de la especialidad establecida para la ejecución de la obra, se adecuará los servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra en aras de cumplir con el principio de Libertad de Concurrencia. Por lo que SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: Mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción y/o creación y/o reparación de infraestructura vial y/o servicio de transitabilidad y/o puentes vehiculares (con excepción de puentes carrozables) en corredores viales y/o vías urbanas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

6.3.5. De la Experiencia del Consultor de Obras en la Especialidad

(¿)

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CORREDORES VIALES Y/O VÍAS URBANAS.

Solicitamos al Comite de Sleccion indicar si dentro de los terminos INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, se encuentran incluidos los terminos SERVICIO VIAL Y/O SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA; de no ser asi solicitamos incluirlos en las bases integradas a fin de fomentar la mayor concurrencia de potenciales postores al procedimiento de seleccion.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.3.5

**Literal:** -

**Página:** 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor y además teniendo en consideración la experiencia del postor de la especialidad establecida para la ejecución de la obra, se adecuará los servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra en aras de cumplir con el principio de Libertad de Concurrencia. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: Mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción y/o creación y/o reparación de infraestructura vial y/o servicio de transitabilidad y/o puentes vehiculares (con excepción de puentes carrozables) en corredores viales y/o vías urbanas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 18:36:35

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 7,923,831.14 (Siete millones novecientos veintitrés mil ochocientos treinta y uno con 14/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Como se puede notar el Comité de Selección está solicitando acreditar S/ 7,923,831.14 de experiencia en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria lo cual equivale a dos (02) veces el Valor Referencial; teniendo en cuenta que solo se estaría considerando experiencia en CORREDORES VIALES Y/O VIAS URBANAS, consideramos que lo solicitado resulta excesivo contraviniendo el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre todo los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia, Equidad; es decir con la experiencia solicitada estarían restringiendo la mayor participación de postores.

Por lo que solicitamos modificar el monto facturado a acreditar por 5,942,873.36 (Cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres con 36/100 soles); es decir Una vez y medio (1.5) veces el Valor Referencial.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: A

Página: 88

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, según el acápite 20 de las bases estándar indica "el monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación", en este sentido el comité optó por solicitar 02 veces el valor referencial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1 de la metodología propuesta indica:

¿Matriz de Asignación de Responsabilidades de Cumplimiento de las Actividades para jefe de supervisión y especialista que interviene durante la supervisión de la ejecución de la obra.¿

Se consulta si se trata de un especialista o de todos los especialistas claves y no claves de la supervisión, aclarar además si los demás profesionales y/o técnicos no deben considerarse en dicha matriz.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se aclara que solo debe intervenir en la matriz el personal clave de la supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3 de la metodología propuesta indica:

¿Flujograma de optimización de tiempo para de trámite para valorizaciones de Obra del Contrato principal y de prestaciones adicionales de Obra por parte de la supervisión; Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos mensual, se podrá establecer el tratamiento distinto a los 05 días para su presentación¿.

Se solicita información y/o aclarar acerca de ¿se podrá establecer el tratamiento distinto a los 05 días para su presentación¿, toda vez que por norma se sabe que: El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se aclara que en el numeral 3 de la metodología propuesta indica "se podrá establecer el tratamiento distinto a los 05 días para su presentación"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 4 de la metodología propuesta indica:

¿Mejora del detalle de la estructura para la presentación de los entregables y/o informes: Señalar propuestas de mejora a cada uno de los entregables y/o informes previstos en los términos de referencia tanto en estructura como en tiempo¿.

Se solicita aclarar si los entregables y/o informes se refiere a lo establecido en el ítem 5.5 Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios. Además, brindar las pautas correspondientes referidas a ¿tanto a estructura como en tiempo¿.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor , se aclara que los entregables y/o informes como se indica en el numeral 4 se refiere a los "terminos de referencia".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo; se consulta al Comité de Selección si la Entidad asumirá dichos costos durante la ejecución de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que la respuesta a su consulta se encuentra expresa en el artículo 198 del Reglamento, donde se establece: En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección Confirmar que por ningún motivo un documento presentado a la Entidad podrá darse como "no presentado" debido a observaciones que se puedan encontrar en los informes o entregables.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, en ningún apartado del capítulo III. Requerimiento se expresa que los documentos con observaciones serán considerados como "no presentados", sin embargo, eso no limita a la verificación del cumplimiento mínimo establecido en los Términos de Referencia (TDR) para la presentación de documentos a fin de determinar la posible aplicación de la penalidad correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al Comité de Selección si el contratista lleva a arbitraje la liquidación del contrato de obra, el supervisor podrá finalizar su contrato siempre y cuando solicite una reducción de sus servicios. Esto se debe a que como empresa supervisora, nuestra labor termina cuando revisamos o realizamos la liquidación de obra, por lo que un arbitraje del contratista solo perjudica al supervisor, el cual no puede liquidar su servicio hasta que no se solucione la controversia planteada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor se le indica que, conforme se puede verificar en el Capítulo III. Requerimiento de las Bases del Procedimiento de Selección, la actividad del supervisor en la Liquidación de Obra corresponde solo a la revisión y/o evaluación de la liquidación de obra, más no a que la misma quede consentida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección Confirmar que el pago de valorizaciones mensuales de supervisión no esta supeditado al avance de la obra por parte del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, conforme se puede verificar en las Bases del Procedimiento de Selección, el pago de las prestaciones se efectuará de manera quincenales y el monto de la valorización quincenal será obtenido en función del periodo correspondiente a la quincena a valorizar expresado en días calendarios multiplicado por la tarifa diaria propuesta, por lo que se puede inferir que el pago no está supeditado al avance; sin embargo es preciso indicar que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Se Consulta al Comité de Selección si en caso de suspensiones de plazo la supervisión no debe presentar ninguna valorización de obra ni de supervisión ya que en todo ese periodo no hay trabajos por lo tanto sería cero.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el psotor, se le indica que, cuando la obra esté suspendida no se deberá presentar valorización de obra ni informe de pago de supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20603009593

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : JOBS CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:36:35

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección con respecto al Equipamiento Estratégico, confirmar que no se acreditará los años de antigüedad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, conforme se puede verificar en las Bases del Procedimiento de Selección, no se está exigiendo años de antigüedad u otras condiciones para el Equipamiento Estratégico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609259150

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Hora de envío : 21:53:05

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

se consulta si para el presente procedimiento, el postor ganador, podrá optar como garantía de fiel cumplimiento, lo dispuesto en la Ley N° 32103 (Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos), el cual establece que se puede optar a la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, no es de aplicación para el presente procedimiento de selección lo establecido en la ley mencionada, considerando que la misma facultaba a los postores optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente para los procedimientos de selección que hayan sido convocados en el año fiscal 2024.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609259150

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Hora de envío : 21:53:05

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si de resultar ganadores, nos podemos acoger a la Ley N°32077, Artículo 3.-Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, el cual Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, no es de aplicación para el presente procedimiento de selección lo establecido en la ley mencionada, considerando que la misma facultaba a los postores optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente para los procedimientos de selección que hayan sido convocados en el año fiscal 2024.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 20609259150

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Hora de envío : 21:53:05

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se tiene que en el capítulo IV factores de evaluación, literal A, experiencia del postor en la especialidad, se está solicitando que el postor deberá de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación para el presente procedimiento de selección, ante ello solicito que se disminuya a una (1) vez el valor referencial y de esta forma motivar verdaderamente una libertad de concurrencia, de competencia e igualdad de condiciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 90

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor, según el acapite 20 de las bases estandar indica "el monto debe debe ser mayor al requerido como requisito de calificacion", en este sentido el comite opto solicitar 02 veces el valor referencial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 10282442243

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : BARRIENTOS QUISPE HENRI

Hora de envío : 22:28:11

**Consulta:** Nro. 36

**Consulta/Observación:**

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Al respecto de la experiencia en obras de infraestructura vial en general, teniendo en consideración que la obra también incluye pavimentación asfáltica solicitamos ampliar como obras similares en carreteras asfálticas por considerarse como objeto de la misma naturaleza, esta medida fomentará una mayor competencia y participación de postores en la obra

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 88

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor y además teniendo en consideración la experiencia del postor de la especialidad establecida para la ejecución de la obra, se adecuará los servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra en aras de cumplir con el principio de Libertad de Concurrencia. Por lo que SE ACOGE a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: Mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción y/o creación y/o reparación de infraestructura vial y/o servicio de transitabilidad y/o puentes vehiculares (con excepción de puentes carrozables) en corredores viales y/o vías urbanas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 10413840151

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO

Hora de envío : 23:08:13

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EN LO QUE SE REFIERE A ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, RESULTA DESPROPORCIONADA SOLICITAR 36 MESES DE EXPERIENCIA PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO EN LA ESPECIALIDAD QUE CORRESPONDE, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE REDUCIR EL REQUERIMIENTO DE 36 A 24 MESES DE EXPERIENCIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, Y ASI NO RESTRINGIR LA PARTICIPACION A UN GRUPO DE PARTICIPANTES QUE CUMPLAN DICHO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.3.2.      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL RCLE, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, AL NO PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el pотор, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura y sofisticación de la obra a supervisar; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 10413840151

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO

Hora de envío : 23:08:13

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EN LO QUE SE REFIERE A ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE FLUVIAL Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS, ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL RESULTA DESPROPORCIONADA SOLICITAR 36 MESES DE EXPERIENCIA PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO EN LA ESPECIALIDAD QUE CORRESPONDE, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE REDUCIR EL REQUERIMIENTO DE 36 A 24 MESES DE EXPERIENCIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, Y ASI NO RESTRINGIR LA PARTICIPACION SOLO A UN GRUPO DE PARTICIPANTES QUE CUMPLAN DICHO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.3.2.2.      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DEL LCE, PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIONES DEL ESTADO. AL RESTRINGIR LA PARTICIPACION

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación efectuada por el pотор, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura y sofisticación de la obra a supervisar; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

Ruc/código : 10413840151

Nombre o Razón social : VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 23:08:13

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA DEFINICION DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES A LA SUPERVISION DE "MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE PAVIMENTO RIGIDO EN CORREDORES VIALES Y/O VIAS URBANAS", SE OBSERVA UNA DEFINICION QUE GENERA RESTRICCIÓN DE PARTICIPACION AL CONSIDERA SOLO UN TIPO DE OBRAS CON NOMBRES ESPECIFICOS A PESAR DE EXISTIR OTRAS DEFINICIONES QUE SON SIMILARES AL TRABAJO A EJECUTAR. EN ESE SENTIDO SE OBSERVA

1.LA NO INCLUSION DEL TERMINO DE RECUPERACION Y RECONSTRUCCION QUE SON TERMINOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS EN OBRAS QUE SE EJECUTARON POR LA ENTIDAD RECONSTRUCCION CON CAMBIOS QUE EN EL DESARROLLO CONSISTIA LA CONSTRUCCION TOTAL DE ALGUNAS VIAS, INCLUSO ALGUNAS HASTA NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE O RIGIDO.

2. LA INCLUSION DE TERMINO INFRAESTRUCTURA VIAL, SIN DETALLAR A QUE TIPO DE OBRAS DE REFIERE, O SI DE MANERA GENERAL SE REFIERE A TODO TIPO DE OBRAS, COMO SON CARRETERAS,CAMINOS VECINALES, CAMINOS DEPARTAMENTALES. SI ES ASI ACLARARLO.

3. INCLUIR SOLO LA DEFINICION DE INFRAESTRUCTURA VIAL A NIVEL PAVIMENTO RIGIDO, LO CUAL ES UNA CLARA VULNERACION A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, AL NO PERMITIR INCLUIR LAS CARRETERAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE O TRATAMIENTOS ESPECIALES COMO BICAPA, SLURRY, BASE ESTABILIZADA, A PESAR QUE EN EL EXPDIENTE TECNICO SI EXISTE LA PARTIDA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, POR LO TANTO NO RESULTA COHERENTE ELIMINAR O NO INCLUIR ESTE TIPO DE OBRAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE O ALN OTRO TRATAMIENTO.

4.LA INCLUSION DEL TERMINO DE CORREDORES VIALES, YA QUE ES UN TERMINO BIEN AMPLI YA QUE CORREDOR VIAL SIGNIFICA QUE ES EL CONJUNTO DE CARRETERAS QUE CONECTAN DOS PUNTOS, POR LO TANTO SERIA VALIDO TODOS LOS TIPOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE EXISTE

POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1.INCLUIR LOS TERMINOS DE RECUPERACION Y RECONSTRUCCION EN LA BASES INTEGRADAS

2. DEFINIR O DETALLAR EL TERMINO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

3. AMPLIAR LAS DEFINICIONES A EXPERIENCIA EN LA SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA VIAL A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y/O TRATAMIENTO ESPECIALES.

4. ACLARAR Y DEFINIR EL TERMINO DE CORREDOR VIAL, YA QUE SE ENTIENDE QUE ESTO SE REFIERE A TODO TIPO DE VIA DE LA RED NACIONAL, DEPARTAMENTAL, PROVINCIAL, DISTRITAL Y VIAS VECINALES.

SE OBSERVA DEBIDO A QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE MAYORES OFERTAS QUE OTORGUEN GARANTIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 6.3.5

Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LCE, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIONES DEL ESTADO, AL RESTRINGIR LA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta efectuada por el postor y además teniendo en consideración la experiencia del postor de la especialidad establecida para la ejecución de la obra, se adecuará los servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra en aras de cumplir con el principio de Libertad de Concurrencia. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado. Así mismo es preciso indicar que, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección el comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

**Nomenclatura :** CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2499883

---

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: Mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción y/o creación y/o reparación de infraestructura vial y/o servicio de transitabilidad y/o puentes vehiculares (con excepción de puentes carrozables) en corredores viales y/o vías urbanas